

**MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA**  
**Sesión Ordinaria N°6534 celebrada el 24 de marzo de 2022**

**M-SJD-012-2022**

❖ **Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Lic. Leonardo Sánchez Hernández y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe anual sobre evaluación de desempeño del personal de la Institución correspondiente al año 2021, presentado por la Unidad de Talento Humano mediante oficio **DAF-UTH-079-2022**, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6418, Art.VI, Inc.3, Punto c) del 05 de diciembre de 2019. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**RESULTANDO**

- 1- Que mediante oficio GG-068-2022 de fecha, 10 de febrero del 2022, la Gerencia General le comunica el señor Gustavo Bogarín Fonseca, una llamada de atención que se relaciona con el deber de atender en forma oportuna, las comunicaciones que ha pretendido realizar dicho despacho gerencial, con el servidor. Se indica en dicha misiva lo siguiente:

“Ante el reiterado incumplimiento para responder las comunicaciones por medio del chat de teams, herramienta oficial, se le hace formal llamada de atención sin copia al expediente.

No es aceptable que una comunicación hecha por mi persona o por cualquier otra persona, funcionaria de la Institución, simplemente sea ignorada y para citar un ejemplo, el último, más no el primero, el día jueves 10 de febrero, le solicité una información, desde las 03 pm y no fue sino hasta las 9:27 am de hoy que llegó la respuesta.” (Nótese que el oficio tiene fecha 10 de febrero).

- 2- Una vez recibida la comunicación del oficio en el que se le llamaba la atención, el señor Bogarín Fonseca, con fecha 11 de febrero del 2022, plantea formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante la Gerencia General por la llamada de atención que recibió de parte de ese despacho gerencial, el cual fundamenta en lo siguiente:
  - Que se le amonesta a través de una llamada de atención formal sin copia al expediente por no responder a una comunicación a través del chat oficial.
  - Que la llamada de atención realizada por parte de la Gerencia General, presenta incongruencias en términos de tiempo y horas descritas, ya que, en realidad la comunicación fue el día 09 y no el 10 de febrero.
  - Justifica la no atención en forma oportuna al llamado de la Gerencia General, ya que, no estaba disponible el propio día en que se intentó la comunicación y que al día siguiente tuvo una situación particular y se ausentó durante unas horas en la mañana con autorización de la jefatura, por lo que, el jueves 10, a las 9:27 de la mañana, se reincorporó, a sus labores y se comunicó con la Gerencia General, situación que puede ser corroborada con la Jefatura.

- A partir de los hechos ya indicados, el servidor, considera que se lesionaron los siguientes derechos:
  - El derecho a la defensa, de conformidad con los numerales 39 y 41 de la carta magna, ya que, se le sancionó con una llamada de atención sin permitirle ejercer su derecho de defensa.
  - Se le violentó el principio de legalidad administrativa y de tipicidad sancionatoria de acuerdo con el artículo 11 constitucional y el de la Ley General de la Administración Pública, así como también lo establecido en el Reglamento de Organización y Servicios del INVU, en su artículo 96, que en su orden indica las sanciones disciplinarias, como: amonestación oral, apercibimiento por escrito, suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho días, y despido sin responsabilidad patronal.
  - Agrega que también se le violentó el derecho a la intimidad, personal consagrado en el artículo 24 constitucional ya que el documento se remitió con copia a la jefatura y al archivo.
  - Por otra parte, cita algunas resoluciones emitidas por parte de la Sala Constitucional en relación con la aplicación del derecho a la defensa.
  - En virtud de lo anterior, el servidor, solicita a la Gerencia General, desestimar y anular la amonestación que se notificara en su contra, a través del oficio GG-068-2022 de fecha 10 de febrero del 2022.
- 3- Que, mediante acto administrativo emitido por la Gerencia General a las 14 horas del 28 de febrero del 2022, se conoce el recurso de Revocatoria planteado por el servidor y en tal sentido, en lo que es de nuestro interés, dispone la siguiente:
- Que la acción de la administración no excede de los alcances de una simple llamada de atención y no acarrea consecuencias sancionatorias.
  - Que existen boletines y circulares de la Gerencia General, remitidos a todo el personal institucional acerca de la forma en que se debe actuar cuando no se está disponible e realizando su labor en forma virtual.
  - La Gerencia explica el procedimiento que se debe llevar a cabo cuando se aplica una sanción disciplinaria dependiendo del grado de sanción y en ese sentido, se indica que se aplicará, un procedimiento sumario, cuando se trata de una simple corroboración de los hechos o un procedimiento ordinario para el cual se debe realizar todo el procedimiento de la notificación y de la audiencia para que el investigado se refiera a los hechos, esto es el derecho de defensa.
  - Indica además la Gerencia General en su resolución que, se le impone una sanción levisima por lo que no amerita procedimiento alguno, por lo que el argumento de que se le ha dejado indefenso, no es de recibo, consecuentemente, resuelve declarar sin lugar el recurso de revocatoria y elevarlo enalzada ante la Junta Directiva para el conocimiento de la apelación.

## **CONSIDERANDO**

- A- De la lectura del oficio GG-068-2022 de fecha 10 de febrero del 2022, se comprueba que el señor Gerente impone una llamada de atención al servidor por: "... el reiterado incumplimiento para responder las comunicaciones por medio del chat de teams, herramienta oficial."

En el mismo oficio se establece como ejemplo lo que sucedió recientemente, sin embargo, confunde la Gerencia en su escrito, la hora y día, en que ocurrió este hecho específico, ya que, en realidad, se trata de una pretendida comunicación del día 9 de febrero y no del 10 de febrero a las 3 pm, como erróneamente se indica en el oficio.

En ese sentido, lo cierto es que la llamada de atención se realiza por el supuesto reiterado incumplimiento del servidor, para responder a las comunicaciones planteadas por la Gerencia y no por una situación particular que ha servido de ejemplo.

- B-** En la dinámica de las organizaciones se identifican en su accionar, los principios de: coordinación, control, supervisión, entre otros, a través de los cuales por el principio de jerarquización se produce una relación de autoridad. En este sentido, existe una constante comunicación ascendente y descendente en todos los niveles ocupacionales de la Institución en los que prevalece necesariamente el ejercicio de la autoridad de los niveles superiores de la organización hacia los niveles inferiores de la misma, sin que esto quiera decir o entenderse que se trate de una actitud de coacción o sanción hacia los mandos inferiores.
- C-** Desde el punto de vista conceptual, en materia laboral, se considera una llamada de atención, como un requerimiento verbal o por escrito que realiza el empleador que en su poder subordinante realiza al trabajador para que este ejecute o cumpla con sus obligaciones.

La relación patrono - trabajador debe estar normada de manera tal que tanto, el trabajador como el patrono, deben conocer tanto sus atribuciones como sus obligaciones. Uno de esos aspectos es necesariamente la materia disciplinaria, a partir de la cual se disponen y establece en tipo de sanción que se debe aplicar al trabajador por el incumplimiento de sus obligaciones.

En el caso específico del INVU, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, se establecen expresamente los tipos de sanción que se pueden aplicar a los servidores. En este sentido el numeral 96 del citado cuerpo de normas indica lo siguiente:

“Las faltas en que incurran los servidores del Instituto serán sancionadas según su gravedad. A tal efecto se aplicarán las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Suspensión del trabajo sin goce de salario hasta por ocho días.
- d) Despido sin responsabilidad patronal.

La aplicación de las medidas disciplinarias se realizará atendiendo, indistintamente a lo normado para cada caso o a la gravedad de la falta, sin que para ello deba agotarse el orden establecido en este artículo.”

Como institución pública, de conformidad con lo numerales 11 constitucional y su homólogo de la Ley General de la Administración Pública, estamos obligados en esa materia a aplicar la normativa atinente y en ausencia de esta, en forma supletoria, lo que establece el Código de Trabajo.

- D-** El recurrente, señor Bogarín Fonseca fundamenta su reclamo en que está siendo objeto de una sanción disciplinaria violentando su derecho de defensa, por lo que solicita su anulación, ya que se está violentando el debido proceso y su intimidad, ya que se ha copiado el oficio al archivo y a la jefatura. Por su parte la Gerencia General, en el análisis

del recurso de revocatoria, indica que, la acción de la administración que se cuestiona, no excede los alcances de una simple llamada de atención y no acarrea consecuencias disciplinarias. Sin embargo, al finalizar su argumentación se indica que lo que se impone es una sanción levisima que no amerita procedimiento alguno.

- E- En relación con los planteamientos de las partes, de acuerdo con lo ya indicado, consideramos que el accionar de la Gerencia General contenida en el oficio que se cuestiona, fue solo el ejercicio de sus atribuciones y de la autoridad que ostenta, haciendo un llamado de atención al subordinado, sobre un comportamiento que consideraba reiterado por parte de este, acción que de ninguna manera se puede considerar como sanción disciplinaria. Esto por dos razones fundamentales: Se trata de un acto en ejercicio de su autoridad formal y funcional de control y supervisión de las actividades que realiza el administrado y por otra parte, desde un punto de vista estrictamente legal, no puede tratarse de una sanción disciplinaria, sencillamente porque la llamada de atención no se encuentra contemplada dentro de la normativa establecida en nuestro Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del INVU, como tal.
- F- Como se ha podido inferir del reclamo presentado por el recurrente, su pretensión es que se anule lo que considera, una sanción disciplinaria aplicada por la Gerencia General. Ya hemos indicado que, desde el punto de vista legal, dicha sanción no ha existido, por lo tanto, no existe motivo ni fundamento para que esa Junta Directiva se avoque al conocimiento por el fondo, de un acto inexistente.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Lic. Leonardo Sánchez Hernández y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** De conformidad con la competencia que confiere a la Junta Directiva el artículo 108 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, así como por las razones de hecho y de Derecho indicadas, se rechaza *ad portas* el recurso de apelación venido en alzada, interpuesto por el señor Gustavo Bogarín Fonseca contra el acto administrativo emitido y notificado por la Gerencia General mediante oficio número: GG-068-2022, de fecha 10 de febrero de 2022, por no tratarse de una sanción disciplinaria. Se da por agotada la vía administrativa.

#### **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

#### **CONSIDERANDOS:**

1. Que este documento presupuestario, fue formulado según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
2. Que de conformidad con el inciso ch) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

*“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”*

3. Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, se adoptan los siguientes clasificadores: **“Ingresos del Sector Público” “Por objeto del gasto del Sector Público y el Económico”**.

4. Que la formulación de este presupuesto se desarrolló de conformidad con las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas mediante resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 y al documento denominado "Indicaciones para la Formulación y Remisión a la Contraloría General de la República del Presupuesto Institucional"
5. Que las cifras del presente Presupuesto Extraordinario 1-2022, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. No.40218-H, 38916-H, 42265-H y 42909-H **"Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria"** y sus reformas y al Decreto No.42265-H **Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, Según Corresponda, Cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria"** para el año 2022, además el Reglamento sobre variaciones al presupuesto de los Entes y Órganos Públicos, Municipalidades y Entidades de carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados, (R-1-2006-CO-DFOE) publicado por la Contraloría General de la República, en La Gaceta No. 170 del 05 de setiembre 2006.
6. Que este Presupuesto Extraordinario 1-2022 tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Proyectos Habitacionales mediante oficio DPH-UPH-056-2022, la Unidad de Mecanismos de Financiamiento, según oficios DPH-UMF-038-2022, la Unidad de Fondo de Inversiones de Bienes Inmuebles a través del oficio DPH-UFIBI-0307-2022, el Departamento de Urbanismo mediante oficios DU-045-03-2022 y 056-03-2022 y la Unidad de Talento Humano, según oficio DAF-UTH-093-2022.
7. Que en este documento presupuestario se incorpora la suma de ₡500.000.000,00, recursos provenientes del Gobierno Central, los cuales fueron aprobados mediante la Ley 10103 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022, a través del presupuesto del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, los cuales serán transferidos al INVU, con la finalidad de realizar los estudios para la incorporación de la variable ambiental en el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, según lo establecido en la Ley Orgánica 1788 y Ley 4240 Ley de Planificación Urbana , de este Instituto.
8. Que con los recursos provenientes del Gobierno Central aprobados para el INVU, mediante la Ley 10103 de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2022, por la suma de ₡500.000.000,00 se financiará la subpartida **Servicios de Ingeniería y Arquitectura-PNDU**, con la finalidad de realizar las contrataciones para la elaboración del estudio de la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, específicamente en la Gran Área Metropolitana (GAM 2013-2030), además se incluirán los estudios de esta variable de las regiones Chorotega, Brunca y Huetar.
9. En este documento presupuestario, se ajustan los montos de los superávits específicos estimados en el Presupuesto Inicial 2022, de acuerdo al ingreso real certificado por la Unidad de Finanzas-Tesorería de los saldos en cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2021, así como los egresos que financian.
10. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ₡ 10.165.324.026,49.
11. Que este Presupuesto Extraordinario 1-2022 afecta el Plan Operativo Institucional (POI), como sigue:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) 2022  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01 - 2022

MISION: "Facilitamos a las familias el acceso a vivienda digna y somos los líderes nacionales en la gestión integral del territorio, en procura de un mayor bienestar social, ambiental y económico para Costa Rica"

VISION: "Seremos reconocidos como la institución referente en vivienda y urbanismo para Costa Rica, procurando la mejora en la calidad de vida con innovación constante, un marco jurídico pertinente y los recursos idóneos"

| Producto y Usuarios   | Objetivo Específico y/o Proyecto   | Indicador   | Meta   | Monto (colones) | Actividades   | Responsables   | Observaciones   |
|---|--|---|--|-----------------|---|--|---|
| <b>EJE ESTRATÉGICO: SOLUCIONES DE VIVIENDA</b>  |  |   |  |                 |   |  |   |
| Producto:<br>Programas habitacionales desarrollados y subsidios.<br>Usuarios: Familias de Interés Social y Clase Media. | Obtener un estudio técnico del proyecto Finca Boschini.  | Indicador actual:<br>Número de estudios técnicos elaborados en Finca Boschini.<br><br>Indicador propuesto:<br>Confeccionar el cartel de licitación, para de diseño y construcción de las obras de estabilización del Proyecto Boschini. | Meta actual:<br>Disminuir €65.000.000 para la elaboración de un estudio técnico en Finca Boschini.<br><br>Meta propuesta:<br>Elaborar en un 100% el cartel de licitación de las obras de estabilización del Proyecto Boschini. | €65.000.000,00  | Actividades actuales:<br>1. Recibir los planos.<br>2. Contratar los servicios de ingeniería para la evaluación del proyecto.<br>3. Evaluar la propuesta.<br>4. Obtener el Informe.<br><br>Actividades propuestas:<br>1. Redactar el cartel de licitación.<br>2. Revisar y aprobar por parte de la Jefatura UPH. | Departamento de Programas Habitacionales, Unidad Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles. | La fuente de recursos para El Talud, provienen de la Ley 9304, con un presupuesto de €65,0 millones.<br><br>Ubicación:<br>Finca Boschini: San José, Alajuelita.   |
|   | Formalizar 17 soluciones de vivienda en el Proyecto Premio Nobel.  | Número de soluciones de vivienda formalizadas (subsidio) en el Proyecto Premio Nobel.   | Formalizar 17 soluciones de vivienda.  | €626.519.925,15 | 1. Gestionar la obtención de las fincas filiales del proyecto (reglamentos, inscripción de finca matriz, aprobación) ante el Registro Nacional.<br>2. Obtener las fincas filiales del Registro Nacional.<br>3. Formalizar las soluciones de vivienda.   | Departamento de Programas Habitacionales, Unidad de Proyectos Habitacionales             | En este proyecto se otorgarán subsidios por un monto de €626,5 millones, con recursos FODESAF Superavit Especifico.<br><br>Ubicación: Cristo Rey, San José.   |
|   | Completar el programa Consolidación patrimonial de familias en condición de pobreza.   | Monto de recursos colocados en consolidación del patrimonio habitacional.   | Colocar €55.201.370,05   | €55.201.370,05  | 1. Elaborar los estudios socioeconómicos.<br>2. Realizar los avalúos.<br>3. Formalizar los casos.<br>4. Ejecutar las viviendas.<br>5. Fiscalizar las obras.   | Departamento de Programas Habitacionales, Unidad de Proyectos Habitacionales             |   |
|   | Otorgar subsidios para resolver el problema habitacional en los estratos de población de interés social.   | Monto en millones de colones de las solicitudes de bono familiar de vivienda postuladas ante el BANHVI.   | Disminuir €68.000.000 del monto de las solicitudes de bono familiar de vivienda.   | €68.000.000,0   | 1. Recibir las solicitudes de bono.<br>2. Verificar el cumplimiento de requisitos.<br>3. Conformar los expedientes.<br>4. Analizar las solicitudes de bono.<br>5. Aprobar la solicitud.<br>6. Postular los casos ante el BANHVI.  | Departamento de Programas Habitacionales, Unidad Mecanismos de Financiamiento            | La reducción de recursos permite que la meta actual se disminuya a €2.657,2<br><br>La disminución se realiza como sigue:<br>Bono Artículo 59: €38,0 millones.<br>Bono Ordinario: €30,0 millones.  |
| <b>EJE ESTRATÉGICO: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACION URBANA</b>   |  |   |  |                 |   |  |   |
| Producto:<br>Servicio de formulación, revisión y aprobación de planes reguladores urbanos y costeros.                   | Inscribir el proyecto sobre la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (planes: GAM 2013-2030, Chorotega, Huetar Norte y Brunca) en el banco de Proyectos de Mideplan. | Porcentaje de avance en la inscripción del proyecto sobre la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (planes: GAM 2013-2030, Chorotega, Huetar Norte y Brunca).   | Aumentar €500.000.000 para la inscripción del proyecto sobre la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (planes: GAM 2013-2030, Chorotega, Huetar Norte y Brunca).   | €500.000.000,0  | 1. Elaborar el perfil del proyecto.<br>2. Solicitar el aval del MIVAH.<br>3. Gestionar la inscripción ante MIDEPLAN.  | Departamento de Urbanismo, Unidad de Criterios Técnicos y Operativos                     | La meta de este indicador es la inscripción del proyecto sobre la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano ante MIDEPLAN.<br><br>La fuente de recursos provienen de Transferencias de Capital del Gobierno Central.  |
|   | Licitar los estudios del proyecto de la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (planes: GAM 2013-2030, Chorotega, Huetar Norte y Brunca).                             | Porcentaje de avance en la licitación para el proyecto de la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (planes: GAM 2013-2030, Chorotega, Huetar Norte y Brunca).   |  |                 | 1. Elaborar el cartel de licitación.<br>4. Publicar el cartel en el SICOP.<br>5. Recibir y analizar las ofertas.<br>6. Adjudicar la contratación.<br>7. Gestionar el refrendo ante la CGR.  | Departamento de Urbanismo, Unidad de Criterios Técnicos y Operativos                     | La meta de este indicador es avanzar en un 100% en la licitación para proyecto de la variable ambiental del Plan Nacional de Desarrollo Urbano (planes: GAM 2013-2030, Chorotega, Huetar Norte y Brunca).<br><br>La fuente de recursos provienen de Transferencias de Capital del Gobierno Central. |

Fuente: Plan Operativo Institucional (POI) 2022.



12. Que el siguiente cuadro muestra los ingresos a incorporar mediante este documento presupuestario:

| INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.1- 2022      |   |                         |
| INGRESOS A AUMENTAR                        |   |                         |
| (Monto en colones)                         |   |                         |
| Código                                     | Descripción   | TOTAL INGRESOS          |
|  | <b>TOTAL INGRESOS</b>   | <b>1 197 519 750,80</b> |
|  | <b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>                                  | <b>500 000 000,00</b>   |
| 2.4.0.0.00.00.0.0.000                      | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                                  | <b>500 000 000,00</b>   |
| 2.4.1.0.00.00.0.0.000                      | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO</b>               | <b>500 000 000,00</b>   |
| 2.4.1.01                                   | Transferencias de Capital del Gobierno Central                    | 500 000 000,00          |
|  | <b>TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>                           | <b>697 519 750,80</b>   |
| 3.0.0.0.00.00.0.0.000                      | <b>FINANCIAMIENTO</b>   | <b>697 519 750,80</b>   |
| 3.3.0.0.00.00.0.0.000                      | <b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>                           | <b>697 519 750,80</b>   |
| 3.3.2.0.00.00.0.0.000                      | <b>SUPERAVIT ESPECIFICO</b>                                       | <b>697 519 750,80</b>   |
|  | Superávit Especifico FODESAF (Convenio Titulación)                | 15 798 455,60           |
|  | Superávit Especifico FODESAF (Convenio Consolidación Patrimonial) | 55 201 370,05           |
|  | Superávit Especifico FODESAF (Los Lirios- Premio Nobel)           | 626 519 925,15          |

13. Que el siguiente cuadro detalla los ingresos a disminuir mediante este documento presupuestario:

| Código                | Descripción                                      | Monto                 |
|-----------------------|--|-----------------------|
| 3.3.0.0.00.00.0.0.000 | <b>Recursos de Vigencias Anteriores</b>          | <b>160 371 588,52</b> |
| 3.3.2.0.00.00.0.0.000 | <b>Superávit Específico</b>                      | <b>160 371 588,52</b> |
|                       | Superávit BANHVI                                 | 89 800 000,00         |
|                       | Superávit Especifico Ley 9344                    | 5 363 189,67          |
|                       | Superávit Especifico Ley 9103                    | 208 398,85            |
|                       | Superávit Especifico Ley 9304 (Talud Alajuelita) | 65 000 000,00         |

14. El siguiente cuadro muestra un resumen de los superávits incorporados en el Presupuesto Inicial 2022 y los ajustes realizados en este documento Presupuesto Extraordinario 1-2022:

| INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO                        |  |                                      |   |                                |  |
|---|--|--------------------------------------|---|--------------------------------|--|
| DETALLE DE SUPERÁVITS ESPECÍFICOS AJUSTADO E INCORPORADO          |  |                                      |   |                                |  |
| PRESUPUESTO INICIAL 2022 Y PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2022      |  |                                      |   |                                |  |
| (En colones)  |  |                                      |   |                                |  |
| Partida   | Superávit al 31 de diciembre del 2021, según certificado por Tesorería | Incorporado Presupuesto Inicial 2022 | Incorporado y ajustado en Presupuesto Extraordinario 1-2022 | Saldo disponible del superávit | BASE LEGAL   |
| Superávit Específico  |  |                                      |   |                                |  |
| Superávit Específico BANHVI                                       | 89 097 803,57  | 146 246 463,00                       | -89 800 000,00  | 32 651 340,57                  | Recursos girados por el BANHVI en el transcurso del año 2021 y que quedan pendientes de girar a los beneficiarios al final de ese periodo y son desembolsados en el 2022, según corresponda  |
| Superávit Específico Convenio FODESAF-Proyecto Premio Nobel       | 626 519 925,15   | 0,00                                 | 626 519 925,15  | 0,00                           | Adenda DESAF- AL-NA-11-2021 al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el INVU y FODESAF, Proyecto Dotación de Vivienda a Familias en Condición de Pobreza de los Asentamientos Premio Nobel y Los Lirios II Etapa-INVU  |
| Superávit Específico FODESAF-Convenio Consolidación Patrimonial   | 55 201 370,05  | 0,00                                 | 55 201 370,05   | 0,00                           | Adenda DESAF- AL-NA-12-2021 al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre el INVU y FODESAF, Proyecto Consolidación del Patrimonio Habitacional de Familias en Condición de Pobreza, Habitantes en Proyectos Habitacionales Desarrollados por el INVU, ubicados en todas las Provincias del País y que Desde sus Orígenes fueron Declarados de Interés Social |
| Superávit Específico FODESAF (Convenio Titulación Colina y Bambú) | 1 605 717 554,78   | 1 589 919 099,18                     | 15 798 455,60   | 0,00                           | Convenio DESAF-AL-NA-030-2019: Titulación de inmuebles, para familias que residen en terrenos propiedad del INVU en los asentamientos de la Colina y el Bambú en la provincia de Limón   |
| Superávit Específico Ley 9344                                     | 82 776 286,84  | 88 139 476,51                        | - 5 363 189,67  | 0,00                           | Otorgados por el Gobierno Central mediante Ley 9344 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015 y Tercer Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015.  |
| Superávit Específico Ley 9103                                     | 223 931 883,15   | 224 140 282,00                       | - 208 398,85  | 0,00                           | Recursos otorgados por el Gobierno Central por medio de la Ley 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio Económico 2013, para el proceso de reestructuración del INVU  |
| Superávit Específico Ley 9304, Talud Alajuelita                   | 487 500 000,00   | 65 000 000,00                        | - 65 000 000,00   | 487 500 000,00                 | Ley 9304 que modifica la Ley 9289, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015 y Segundo Presupuesto Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2015.   |
| <b>Total Superávit Específico</b>                                 | <b>3 170 744 823,54</b>  | <b>2 113 445 320,69</b>              | <b>537 148 162,28</b>                                       | <b>520 151 340,57</b>          |  |

15. Que en el siguiente cuadro se muestra los egresos a incorporar:

| INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO |  |                         |                        |                                       |
|--|--|-------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.1-2022       |  |                         |                        |                                       |
| EGRESOS A INCREMENTAR                      |  |                         |                        |                                       |
| CIFRAS EN COLONES                          |  |                         |                        |                                       |
| Código                                     | Descripción                                      | TOTAL GENERAL           | PROGRAMA N°2 URBANISMO | PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES |
|  | <b>TOTAL</b>                                     | <b>1 197 519 750,80</b> | <b>500 000 000,00</b>  | <b>697 519 750,80</b>                 |
| <b>1</b>                                   | <b>SERVICIOS</b>                                 | <b>500 000 000,00</b>   | <b>500 000 000,00</b>  | <b>0,00</b>                           |
| <b>1.04</b>                                | <b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>              | <b>500 000 000,00</b>   | <b>500 000 000,00</b>  | <b>0,00</b>                           |
| 1.04.03                                    | Servicios de ingeniería y arquitectura           | 500 000 000,00          | 500 000 000,00         | 0,00                                  |
| 1.04.03.15                                 | Servicios de ingeniería y arquitectura-PNDU      | 500 000 000,00          | 500 000 000,00         | 0,00                                  |
| <b>7</b>                                   | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                 | <b>697 519 750,80</b>   | <b>0,00</b>            | <b>697 519 750,80</b>                 |
| <b>7.02</b>                                | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS</b>      | <b>697 519 750,80</b>   | <b>0,00</b>            | <b>697 519 750,80</b>                 |
| 7.02.01.12                                 | Subsidios Convenio de Consolidación Patrimonial  | 55 201 370,05           | 0,00                   | 55 201 370,05                         |
| 7.02.01.13                                 | Subsidios Titulación de Terrenos La Colina-Bambú | 15 798 455,60           | 0,00                   | 15 798 455,60                         |
| 7.02.01.15                                 | Subsidios Proyecto Los Lirios-Premio Nobel       | 626 519 925,15          | 0,00                   | 626 519 925,15                        |

16. Que, en el siguiente cuadro, se detallan los egresos disminuir, los cuales se financiaron con el superávit incorporado en el Presupuesto Inicial 2022, y se realizan los ajustes de acuerdo al ingreso real certificado por la Unidad de Finanzas-Tesorería de los saldos en cuentas corrientes al 31 de diciembre de 2021.



| INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO |  |                       |                                     |                                       |
|--|--|-----------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO.1-2022       |  |                       |                                     |                                       |
| EGRESOS A DISMINUIR                        |  |                       |                                     |                                       |
| CIFRAS EN COLONES                          |  |                       |                                     |                                       |
| Código                                     | Descripción  | TOTAL GENERAL         | PROGRAMA N°1 ADMINISTRACIÓN Y APOYO | PROGRAMA N°3 PROGRAMAS HABITACIONALES |
|  | <b>TOTAL EGRESOS A DISMINUIR</b>                               | <b>160 371 588,52</b> | <b>208 398,85</b>                   | <b>160 163 189,67</b>                 |
| <b>1</b>                                   | <b>SERVICIOS</b>   | <b>10 363 189,67</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>10 363 189,67</b>                  |
| <b>1.04</b>                                | <b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>                            | <b>9 863 189,67</b>   | <b>0,00</b>                         | <b>9 863 189,67</b>                   |
| 1.04.02                                    | Servicios Jurídicos  | 2 500 000,00          | 0,00                                | 2 500 000,00                          |
| 1.04.02.04                                 | Servicios Jurídicos Gastos de Form.Proyectos Art.59            | 2 500 000,00          | 0,00                                | 2 500 000,00                          |
| 1.04.03                                    | Servicios de Ingeniería y arquitectura                         | 6 863 189,67          | 0,00                                | 6 863 189,67                          |
| 1.04.03.04                                 | Servicios de Ingeniería y Arq. Gastos de Form.Proyectos Art.59 | 1 500 000,00          | 0,00                                | 1 500 000,00                          |
| 1.04.03.12                                 | Servicios de Ingeniería y Arquitectura-Titulación              | 5 363 189,67          | 0,00                                | 5 363 189,67                          |
| 1.04.04                                    | Servicios en Ciencias Económicas y Sociales                    | 500 000,00            | 0,00                                | 500 000,00                            |
| 1.04.04.03                                 | Servicios en Ciencias Económicas y Sociales-Proyectos Art.59   | 500 000,00            | 0,00                                | 500 000,00                            |
| <b>1.06</b>                                | <b>SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES</b>                | <b>500 000,00</b>     | <b>0,00</b>                         | <b>500 000,00</b>                     |
| 1.06.01.04                                 | Seguros-Proyectos  | 500 000,00            | 0,00                                | 500 000,00                            |
| <b>5</b>                                   | <b>BIENES DURADEROS</b>  | <b>65 000 000,00</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>65 000 000,00</b>                  |
| <b>5.02</b>                                | <b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>                     | <b>65 000 000,00</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>65 000 000,00</b>                  |
| 5.02.06                                    | Obras urbanísticas   | 65 000 000,00         | 0,00                                | 65 000 000,00                         |
| 5.02.06.60                                 | Finca Boschini Obras de Estabilización                         | 65 000 000,00         | 0,00                                | 65 000 000,00                         |
| <b>6</b>                                   | <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>                               | <b>208 398,85</b>     | <b>208 398,85</b>                   | <b>0,00</b>                           |
| <b>6.06</b>                                | <b>Otras Transferencias Corrientes al Sector Privado</b>       | <b>208 398,85</b>     | <b>208 398,85</b>                   | <b>0,00</b>                           |
| 6.06.01                                    | Indemnizaciones  | 208 398,85            | 208 398,85                          | 0,00                                  |
| <b>7</b>                                   | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>                               | <b>84 800 000,00</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>84 800 000,00</b>                  |
| <b>7.01</b>                                | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL SECTOR PUBLICO</b>                | <b>16 800 000,00</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>16 800 000,00</b>                  |
| 7.01.06                                    | Transferencias de Capital a Instituciones Públicas Financieras | 16 800 000,00         | 0,00                                | 16 800 000,00                         |
| <b>7.02</b>                                | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS</b>                    | <b>68 000 000,00</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>68 000 000,00</b>                  |
| <b>7.02.01</b>                             | <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS</b>                    | <b>68 000 000,00</b>  | <b>0,00</b>                         | <b>68 000 000,00</b>                  |
| 7.02.01.01                                 | Bonos Ordinarios   | 30 000 000,00         | 0,00                                | 30 000 000,00                         |
| 7.02.01.02                                 | Casos Individuales Art.59                                      | 38 000 000,00         | 0,00                                | 38 000 000,00                         |

17. Que el siguiente cuadro muestra un detalle de los aumentos y disminuciones de ingresos y egresos, respectivamente:

| INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO                        |                         |   |                         |
|---|-------------------------|---|-------------------------|
| RESUMEN DE INGRESOS Y EGRESOS                                     |                         |   |                         |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2022                                 |                         |   |                         |
| EN COLONES  |                         |   |                         |
| INGRESO   | MONTO                   | GASTOS  | MONTO                   |
| <b>Ingresos a aumentar</b>  |                         | <b>Egresos a aumentar</b>   |                         |
| Transferencias de Capital del Gobierno Central                    | 500 000 000,00          | Servicios (Servicios de ingeniería y arquitectura-PNDU)   | 500 000 000,00          |
| <b>SUPERAVIT ESPECIFICO</b>                                       | <b>697 519 750,80</b>   |   |                         |
| Superávít Especifico FODESAF (Los Lirios- Premio Nobel)           | 626 519 925,15          | Transferencias de Capital (Subsidios Proy. Los Lirios-Premio Nobel)   | 626 519 925,15          |
| Superávít Especifico FODESAF (Convenio Consolidación Patrimonial) | 55 201 370,05           | Transferencias de Capital (Subsidios Convenio de Consolidación Patrimonial)   | 55 201 370,05           |
| Superávít Especifico FODESAF (Convenio Titulación)                | 15 798 455,60           | Transferencias de Capital (Subsidios Titulación de Terrenos La Colina-BAMBU)  | 15 798 455,60           |
| <b>Total ingresos a aumentar</b>                                  | <b>1 197 519 750,80</b> | <b>Total egresos a aumentar</b>   | <b>1 197 519 750,80</b> |
| <b>Ingresos a disminuir</b>                                       |                         | <b>Egresos a disminuir</b>  |                         |
| Superávít BANHVI  | 89 800 000,00           | Servicios (Servicios de Gestión y Apoyo: Servicios Jurídicos Gastos de Form. Proyectos Art.59, Servicios de Ingeniería y Arq. Gastos de Form. Proyectos Art.59 y Seguros )                      | 5 000 000,00            |
| Superávít Especifico Ley 9103                                     | 208 398,85              | Transferencias de Capital (Transferencias de Capital a Instituciones Públicas Financieras-BANVHI y Transferencias de Capital a personas por colocación de bonos ordinario e individual Art.59 ) | 84 800 000,00           |
| Superávít Especifico Ley 9304 (Talud Alajuelita)                  | 65 000 000,00           | Transferencias Corrientes (Indemnizaciones-reestructuración)  | 208 398,85              |
| Superávít Especifico Ley 9344                                     | 5 363 189,67            | Bienes Duraderos (Finca Boschini Obras de Estabilización)   | 65 000 000,00           |
|   |                         | Servicios (Servicios de Ingeniería y Arquitectura-Titulación)   | 5 363 189,67            |
| <b>Total ingresos a disminuir</b>                                 | <b>160 371 588,52</b>   | <b>Total egresos a disminuir</b>  | <b>160 371 588,52</b>   |
| <b>Total ingreso neto</b>   | <b>1 037 148 162,28</b> | <b>Total egreso neto</b>  | <b>1 037 148 162,28</b> |

### POR TANTO

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Lic. Leonardo Sánchez Hernández y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Con base en las políticas, objetivos, metas institucionales y de acuerdo a lo indicado en los considerandos anteriores, aprobar el Presupuesto Extraordinario 1-2022 y ajustes al Plan Operativo Institucional (POI), por un monto neto de ¢1.037.148.162,28 (mil treinta y siete millones ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos colones con 28/100).  
**ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Lic. Leonardo Sánchez Hernández y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Acoger la recomendación del “Comité de Inversiones y Riesgo de Inversiones y Diversificación” según Minuta N°133, y autorizar a la Gerencia General para que realice la siguiente inversión: CDP desmaterializado por un monto de ocho mil millones de colones con 00/100 (¢8.000.000.000,00) a un plazo de 1 año con una tasa de interés bruta de 3,48%, con el Banco de Costa Rica. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VII, Inc. Único) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Dr. Erick Solano Coto, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Arq. Carolina Hernández González, Lic. Rodolfo Freer Campos, Lic. Leonardo Sánchez Hernández y Sr. Alejandro Li Glau, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el Informe Anual de Gestión de la Auditoría Interna 2021 presentado mediante oficio AI-035-2022 y remitirlo a la Administración para lo que corresponda. **ACUERDO FIRME**

---

Última línea